

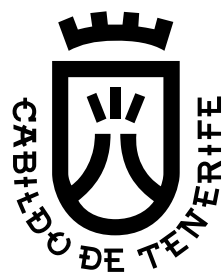
TEIDEA

Nº 1 • REVISTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE



SIETE AÑOS DE EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL

La CEAT hace balance de su andadura



N. 01 **2025**

COORDINACIÓN TÉCNICA: **Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT**
REALIZADO POR: **Comtigo Comunicaciones**
DIRECCIÓN: **Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT**
EQUIPO DE REDACCIÓN: **Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT**
FOTOGRAFÍAS: **Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT**
DISEÑO: **Elsa Estrada**



SUMARIO

- 03** BIENVENIDA **JOSÉ MIGUEL RUANO LEÓN**
- 04** ANÁLISIS **LA CEAT EN DATOS**
- 08** ENTREVISTA A **JORGE BONNET FERNÁNDEZ-TRUJILLO**
- 10** COMPARTIENDO CAMINO **JORNADAS Y ENCUENTROS ORGANIZADOS POR LA OFICINA DE APOYO A LA CEAT**
- 12** ENTREVISTA A **ÁNGEL RUIZ DE APODACA**
- 14** ANÁLISIS **LA CEAT Y LA ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS**
- 15** NOTAS INFORMATIVAS **LA INSTRUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL CABILDO INSULAR**
- 16** MÁS ALLÁ DE NUESTRA ISLA **ASÍ FUNCIONA EL ÓRGANO AMBIENTAL DE BALEARES**
- 17** MÁS ALLÁ DE NUESTRA ISLA **ASÍ FUNCIONA EL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA**
- 18** APRENDIENDO **NOVEDADES EN NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**
- 19** APRENDIENDO **LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ADECUADA DE PLANES Y PROYECTOS EN RED NATURA 2000**
- 22** ENTREVISTA A **SONIA VEGA MUÑOZ**
- 23** CIERRE **A MODO DE EPÍLOGO**

BIENVENIDA

Después de siete años de camino andado, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) llega a su madurez como órgano colegiado del Cabildo Insular. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias estableció -en su disposición adicional primera- un nuevo régimen orgánico para la “Evaluación ambiental de proyectos”; así, el órgano ambiental sería el que designara la Administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, siempre que se garantizara la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.

Y el Cabildo Insular de Tenerife supo ejercer su responsabilidad como institución autonómica y gobierno de la isla -asumiendo además la delegación de muchos municipios- con la creación de la CEAT. Ha sido un trayecto complejo, ilusionante y, sobre todo, compartido. Delante: los vocales y el presidente, profesionales especializados en la materia, de gran trayectoria y reconocimiento en la Corporación. Detrás o, más bien, al lado: la Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico a la CEAT, funcionarios comprometidos con la ordenación de los recursos naturales y el territorio insular y la protección y mejora del medio ambiente. En definitiva, con el desarrollo sostenible e integrador de Tenerife, la isla más extensa y poblada de Canarias y con un medio natural excepcional.

Tras siete años de proyectos y planes, toca hacer balance, reflexionar sobre la experiencia vivida, aprender de los aciertos y errores y seguir avanzando. Con ese espíritu nace TeidEA, la revista de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, para repasar y compartir experiencias y conocimiento. Y también para continuar aprendiendo sobre una materia que engloba tantas actuaciones que no se acaba nunca. Justamente, es en esa amplitud donde reside la importancia y el atractivo y proyección de este área de trabajo.

Celebramos con TeidEA, el sendero sin atajos que ha permitido que el Cabildo de Tenerife tenga un órgano ambiental eficaz. Una estructura ideada bajo las premisas de independencia, autonomía y profesionalidad, que actúa inspirada por los principios legales de colaboración, simplificación y participación pública y que asiste, como tal, a los ayuntamientos de la isla que lo necesitan. Cada vez más.

Seguiremos impulsando, como no puede ser de otra manera, la labor de la CEAT como órgano necesario y conveniente. Como órgano que crece con cada pronunciamiento y cada paso. Esperamos que disfruten de estas páginas que pretenden hacer aún más cercano el trabajo de nuestro órgano ambiental insular y dar a conocer algunas pinceladas y detalles de su trayectoria. También, ampliar la mirada con la experiencia de otros órganos ambientales y las reflexiones de especialistas en la materia.

Porque, sin duda, la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones es una prioridad de este Cabildo Insular. Porque queremos una isla protegida, patrimonio de las generaciones presentes y futuras.

Una isla sostenible.

JOSÉ MIGUEL RUANO LEÓN, VICEPRESIDENTE SEGUNDO
CONSEJERO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO



LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE: UN RECORRIDO POR SU TRAYECTORIA DESDE SU CREACIÓN

Han pasado ya siete años desde que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017, estableció que cada administración podría tener su propio órgano ambiental. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife entendió, desde un primer momento, que procedía la creación del mismo y, en acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2017, se recogió la instauración de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT).

Tras la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la CEAT y después de un periodo transitorio, se nombra a los vocales de la Comisión por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2019. Se trata de seis vocales titulares y cinco suplentes, profesionales de titulaciones diversas con gran experiencia en la Corporación. El Presidente de la CEAT es nombrado posteriormente, recayendo tal responsabilidad en Don José Antonio Duque, ex secretario general del Cabildo y reconocido jurista.

Por otra parte, ya desde esos primeros momentos, se detectó que el funcionamiento del órgano ambiental requería de una ade-

cuada estructura técnico administrativa para poder desempeñar sus tareas correctamente. Esto motivó que, en sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 2018, se adoptara el acuerdo de creación de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife. Esta Oficina se conforma como un Servicio Técnico y Administrativo adscrito con autonomía orgánica y funcional en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de los fines de apoyo al órgano ambiental que le son propios, garantizándose así la autonomía del órgano ambiental prevista en la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental.

EN 2024, LOS EXPEDIENTES RESUELTOS DUPLICARON A LOS DE 2023

CARÁCTER ESTRATÉGICO Y SINGULAR DE LAS FUNCIONES REALIZADAS POR LA DE LA CEAT Y LA OFICINA DE APOYO
La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (en adelante CEAT) se constituye como el órgano de evaluación ambiental competente para la evaluación ambiental estratégica de planes

y programas, y de evaluación de impacto ambiental de proyectos, en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.

Con carácter enunciativo y no taxativo, los objetivos y tareas asignados al órgano ambiental por la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias son: la evaluación ambiental estratégica de la aprobación, modificación y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial y ambiental que le compete al Cabildo Insular de Tenerife. Además, le corresponde la evaluación de impacto ambiental de los proyectos cuya aprobación o modificación le compete al Cabildo Insular de Tenerife, y que deban ser evaluados por estar incluidos en alguno de los anexos de la Ley 21/2013. Hablamos, entre otros, de proyectos de carreteras que llegan a los umbrales exigidos por la legislación, depuradoras, desaladoras, emisarios submarinos, instalaciones de tratamiento de residuos, etc.

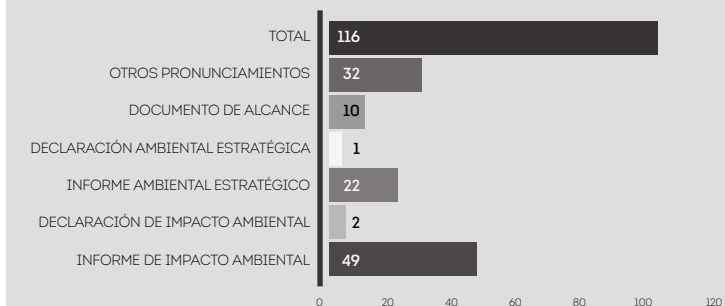
Sirva como ejemplo del carácter estratégico del procedimiento de evaluación ambiental, el siguiente dato: el importe total de la suma de los presupuestos de licitación de los 22 expedientes evaluados referidos a proyectos de obras donde el Cabildo era la Administración promotora de los mismos, y han sido objeto de evaluación ambiental por la CEAT, alcanza la cuantía de más de **220 millones de euros**. Es de destacar que, sin contar con dicha evaluación ambiental, según el Art. 9.1. de la Ley 21/2013, "(...) *Carecerán de validez los actos de adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos que, estando incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley no se hayan sometido a evaluación ambiental, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.*", por lo que realizar dicha evaluación, y realizarla lo más ágilmente

posible, es un paso previo transcendental para el ejercicio de muchas competencias del Cabildo Insular de Tenerife, y en esencia, para desarrollar plenamente su capacidad de servicio público.

EL TRABAJO REALIZADO POR LA DE LA CEAT Y LA OFICINA DE APOYO EN DATOS

Desde su creación en 2017 y hasta diciembre de 2024, el total de expedientes objeto de pronunciamiento del Órgano Ambiental ha sido de 116, de los cuales 82 se refieren a los adoptados hasta final de 2023; por lo que durante el año 2024, la CEAT ha emitido 34 pronunciamientos.

EXPEDIENTES TOTALES DE LA CEAT POR TIPO DE PRONUNCIAMIENTO



En el cuadro siguiente se recogen los expedientes objeto de pronunciamiento por parte de la CEAT, por año y tipo, así como los expedientes totales por año. Con su análisis se detectan dos fases. Unos primeros años, donde recién creada la CEAT, predominó un tipo de expediente en concreto: los informes de impacto ambiental, fundamentalmente vinculados a la actividad de captación de aguas subterráneas, debido a la acumulación de los mismos. Una segunda fase, a partir del año 2021, en la que el tipo de expediente comenzó a cambiar, de manera que los informes ambientales estratégicos, los documentos de alcance y, especialmente la categoría de otros pronunciamientos del órgano ambiental, han ido adquiriendo mayor protagonismo y relevancia.

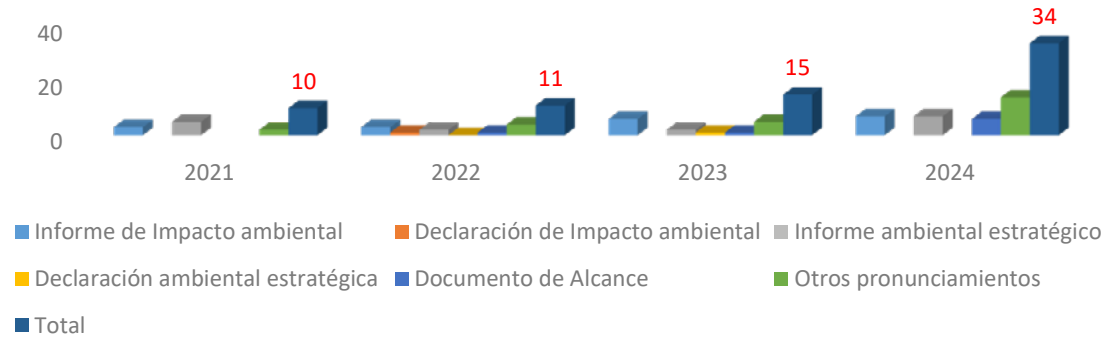


Expedientes de la CEAT por tipo y año



Por tanto, para un análisis más adecuado del funcionamiento real y la evolución del trabajo de la CEAT, nos centraremos en los últimos 4 años de funcionamiento del Órgano Ambiental Insular.

Expedientes de la CEAT por año y tipo ultimos 4 años



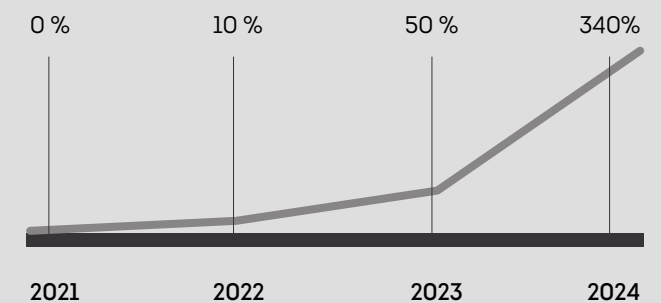
Con el análisis de estos datos se puede comprobar el **crecimiento anual en el número de expedientes** objeto de pronunciamiento por parte de la CEAT (véase la tabla de % de incremento del número de expedientes respecto al año anterior) y, sobre todo, que **este crecimiento tiene un carácter exponencial**. Así, durante el año 2022, hubo un incremento del 10% en el nº de expedientes respecto al 2021; en el año 2023 un aumento del 40% respecto anterior año 2022; y en 2024 los expedientes resueltos se duplicaron con respecto a 2023. Por lo tanto, estos datos demuestran que **el incremento del número de expedientes, no es algo puntual, sino una tendencia**.

Es preciso insistir en el carácter exponencial del crecimiento de expedientes, algo que se ha acentuado a lo largo del presente ejercicio, alcanzándose en 2024, la cifra de 34 acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Además de los asuntos resueltos y cerrados, en este momento estamos trabajando sobre **21 expedientes** abiertos para su resolución que se encuentran en fase de información pública, consulta y análisis técnico. Ello implica que la cantidad de asuntos a tramitar, **se triplicó en 2024** con respecto a 2023.

Este desarrollo imparable que se muestra tiene que ver, en gran parte, con el hecho de que la CEAT no solo evalúa asuntos de la competencia de la Corporación Insular incluyendo a sus organismos autónomos, sino que también se hace cargo de las delegaciones de los municipios isleños en la materia, aceptadas por el Pleno del Cabildo. Además de las nuevas delegaciones efectuadas en 2024 con los municipios de Arafo, San Cristóbal de La Laguna y San Miguel de Abona, es preciso reseñar que la creación de la Dirección Insular de Proyectos

% AUMENTO Nº EXPEDIENTE RESPECTO AL AÑO 2021



Estratégicos en 2023 y su respectivo Servicio Administrativo, conlleva el impulso de grandes proyectos estratégicos para la Isla que habrán de ser evaluados ambientalmente cuando sea preceptivo.

Todo lo anterior supone la consolidación clara y efectiva de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, renovada en cuanto a algunos de sus vocales y presidencia, en este 2025 que da comienzo.

JORGE BONNET FERNÁNDEZ-TRUJILLO

BIÓLOGO, PRESIDENTE DE LA CEAT Y EX JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE



¿Cómo ha visto la evolución de la CEAT desde sus inicios?

Los inicios de la Comisión fueron duros porque se acuerda crear la CEAT y la Oficina de Apoyo, pero hasta que se modifica la RPT, se crean las plazas, se dotan y se cubren, los que estábamos en nuestros puestos hacíamos las dos cosas: las propias y las funciones relativas a la CEAT. Al final, con el tiempo y la demanda cada vez mayor de ayuntamientos y expedientes, las cosas van caminado cada vez mejor. Con un *know how* de los asuntos. También hay que tener en cuenta que las directrices e instrucciones que se han ido elaborando han permitido fijar criterios en el conjunto del Cabildo y, es ahora, cuando se están recogiendo los frutos de todo el trabajo realizado estos últimos años.

LA CEAT ESTÁ DEMOSTRANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

¿Qué ventajas y desventajas, en su caso, tiene el modelo actual de evaluación ambiental residenciado también en los entes locales frente al anterior?

La ventaja fundamental es la de poder romper el cuello de botella que se había creado al estar la evaluación de todos los expedientes centralizada en la comunidad autónoma. Con el cambio normativo, al haber más órganos ambientales, se distribuyen los expedientes y eso permite que no haya atascos. La desventaja -que no es el caso de la CEAT- es poder conseguir técnicos con conocimiento suficiente y la independencia de los órganos políticos. Por suerte, la CEAT cuenta con una independencia y un plantel importante de técnicos de distintas materias que permiten alcanzar una situación ejemplificante con respecto a otros órganos. Pero lo más importante es que se pueden sacar adelante los expedientes en menor tiempo y, al menos, con igual profundidad y calidad de los trabajos.

¿Considera necesaria algún tipo de cambio o actualización de la normativa canaria en materia de evaluación ambiental?

Quizá uno de los puntos a resolver sea la diferencia de plazos con respecto a la normativa estatal en la Ley del Suelo de Canarias. Como los plazos no son básicos, se aplican los canarios. De resto, considero preciso ir avanzando poco a poco

ME PREOCUPA MUCHÍSIMO LA PRESIÓN QUE ESTAMOS EJERCIENDO SOBRE EL TERRITORIO Y SOBRE LOS RECURSOS NATURALES

para aclarar temas como los que afectan a Red Natura o a las modificaciones menores y no sustanciales del planeamiento. Y eso para que todos rememos en el mismo sentido en cuanto a interpretaciones.

¿Qué tipo de expedientes es más complicado evaluar?

Evaluamos una gran casuística, pero, si hablamos de grandes proyectos a futuro, me viene a la cabeza el «Tren del Sur»: cuando llegue habrá que estudiarlo en profundidad y con una dotación especial.

También merece una consideración lo que tiene que ver con el Complejo Ambiental de Tenerife y todas las unidades técnicas distintas que incluye. En planeamiento, el grueso -hasta la fecha- lo constituye un grupo de expedientes que, como todos, tienen su tramitación minuciosa, pero que se han ido resolviendo de manera dinámica y con celeridad para los Ayuntamientos.

¿Los promotores son conscientes de la importancia y complejidad de este instrumento de protección del medio ambiente?

La mayor parte de los promotores (cuando no coinciden con el órgano sustantivo) piensa que la evaluación ambiental es un problema y supone un retraso importante en la tramitación de los expedientes. Sin embargo, creo que la CEAT está demostrando su buen funcionamiento y el cumplimiento de los plazos, con lo que las cosas están cambiando.

¿Y la ciudadanía sabe de su papel y de la importancia que pueden tener sus aportaciones en la toma de decisiones?

Rotundamente, no. Piensa que es un trámite más que ahí está y punto. De hecho, creo que la mayoría ni siquiera conoce que existen estos trámites ambientales.

¿Qué labor desempeña la Oficina de Apoyo a la CEAT como Servicio que presta soporte y asistencia a los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental?

Un papel fundamental. De acuerdo con el modelo elegido por el Cabildo Insular, la Oficina hace toda la tramitación ordinaria de todos los expedientes y cuando ya están «maduros» o se necesita fijar criterios se elevan a la CEAT. En otros órganos ambientales, se nombra un vocal como «gestor» del expediente con el apoyo de los funcionarios de esa oficina auxiliar, como es el caso de Gran Canaria. Yo creo que, si queremos cumplir los plazos, tiene que haber una unidad jurídico-administrativa y una técnica bien integradas que funcionen con celeridad y en la que se tomen decisiones de manera que se pueda avanzar. Por eso y para lograrlo hay una Oficina con las dos unidades trabajando al unísono.

¿Cuáles son sus mayores preocupaciones en lo que a protección medioambiental se refiere, como vocal de la CEAT y como tinerfeño?

Por un lado, el cambio climático del que todos somos conscientes y que es terrible: la sequía en toda la isla, la muerte de la retama sin regeneración... Por otro, me preocupa muchísimo la presión que estamos ejerciendo sobre el territorio y sobre los recursos naturales de nuestra isla.

¿Qué retos se plantea la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife de cara a los próximos años? ¿Hacia dónde camina la CEAT?

Pues la idea fundamental es mantener el modelo de independencia técnico-jurídica y de solvencia del que disponemos. También poder contar con el personal necesario, lo suficientemente formado y preparado, para seguir afrontando con garantía y capacidad todos los expedientes que vayan entrando por la puerta. Y, además, cumpliendo con los plazos legales.



LA CEAT PROMUEVE JORNADAS DE FORMACIÓN Y REUNIONES DE ÓRGANOS AMBIENTALES

Desde la creación de los diferentes órganos ambientales del Archipiélago, más allá del autonómico, a partir de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cada uno de ellos, insulares o municipales, ha tenido que enfrentarse al proceso de creación de una estructura y una dinámica de trabajo particular para realizar estas nuevas funciones en la administración que le compete. A esta nueva situación, se une el hecho de que las tareas de evaluación ambiental exigen un alto nivel de especialización y actualización constante del personal encargado de las mismas que requiere de una continua actualización.

Siendo conscientes de esta circunstancia, desde el Cabildo Insular se ha venido promoviendo, en los últimos años, encuentros que favorezcan la posibilidad de compartir y enriquecer las actuaciones que se desarrollan en este ámbito ambiental. Y ello a través de jornadas de formación gratuitas de carácter nacional y encuentros con los órganos ambientales de Canarias.

CUARTAS JORNADAS JURÍDICAS DE FORMACIÓN

En este 2024, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife convocó, por cuarta vez desde 2021, a profesionales de todo el país a un encuentro de carácter jurídico en el que se abordaron novedades y cuestiones relacionadas con la evaluación ambiental. El foro tuvo lugar el día 29 de mayo y contó con más de trescientos inscritos.

El título de la Jornada, "Evaluación ambiental: Cumplir para prevenir", pone de manifiesto la preocupación e interés de la Corporación Insular en abrir espacios de conocimiento y debate para buscar soluciones acertadas y efectivas a los problemas ambientales que se plantean. Organizada por la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental, perteneciente a la Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, el formato on-line, de carácter gratuito, permitió abrir el foro a profesionales y expertos más allá del ámbito insular. Siendo así, expertas y expertos en derecho

ambiental y administrativo fueron los encargados de conducir y exponer temas de tanto interés como las consecuencias del incumplimiento de las declaraciones ambientales, la variable del cambio climático en la evaluación ambiental o la evaluación en los espacios Red Natura 2000.

TERCER ENCUENTRO DE ÓRGANOS AMBIENTALES DE CANARIAS

Además de llevar a cabo la Jornada Jurídica anual, el Cabildo de Tenerife reunió por tercera vez, en marzo de 2024, a miembros de todos los órganos ambientales de Canarias. Así, más de cincuenta técnicos especializados en materia de evaluación ambiental se dieron cita en el Recinto Ferial de Tenerife.

La idea fundamental del encuentro es configurar un espacio de debate e intercambio con vocación de permanencia para que, desde la experiencia acumulada, puedan buscarse soluciones

comunes y criterios similares a los problemas ambientales que se plantean. En este sentido, y si bien el conceso es un ideal a conseguir, en un campo tan abierto a las diferentes interpretaciones jurídicas y con una alta componente de discrecionalidad técnica, parece necesario aprender a convivir con la existencia de puntos de vista diferentes en determinadas cuestiones, sin que ello suponga un menoscabo a la seguridad jurídica, entendiendo que el fin primordial es proteger el medio ambiente, posibilitar un desarrollo sostenible y hacerlo con espíritu de servicio público.

Foros como estos ponen de manifiesto la relevancia de la evaluación ambiental como herramienta eficaz para la protección del medio ambiente, implementando los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones. De esta manera, se garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que se establecen mecanismos eficaces de corrección o compensación de los mismos.



ÁNGEL RUIZ DE APODACA

CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y MÁSTER EN DERECHO
DEL MEDIO AMBIENTE POR LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ES LA CLAVE DE BÓVEDA DEL PROCEDIMIENTO



En estos tiempos de cambio incesante, ¿hacia dónde se dirige el Derecho Ambiental en nuestro país?

Pues espero que se dirija hacia su efectivo cumplimiento. En cuanto a la normativa ambiental, España se dirige hacia el mismo destino que se dirigen los 27 estados miembros, pues no debemos olvidar que prácticamente todas las normas ambientales proceden de la Unión Europea auspiciadas por una política ambiental común que los estados tienen que incorporar de manera obligatoria. Lamentablemente, digo que se debe dirigir hacia su efectivo cumplimiento porque aún a día de hoy hay una distancia, quizá excesiva entre lo que las normas prescriben y su efectivo cumplimiento. Por lo demás, la normativa ambiental va a seguir siendo necesaria, va a seguir siendo más estricta en concordancia también con la evolución de las mejores tecnologías disponibles en los procesos productivos y en la prevención y evitación de los riesgos y daños ambientales.

Y en este camino, ¿qué importancia tiene la evaluación ambiental en la protección del medio ambiente?

Pues tiene una importancia fundamental, se trata de una técnica de prevención de los posibles impactos ambientales que pueda tener cualquier proyecto y de la adopción en su caso de las medidas preventivas y correctoras que sean necesarias. Del mismo modo, la evaluación ambiental nos puede indicar en algunos casos que ese proyecto desde el punto de vista ambiental no debe llevarse a cabo, y, en consecuencia, supone analizar todos los impactos de un proyecto y establecer en su caso las medidas preventivas y correctoras necesarias, y si es necesario desaconsejar la ejecución del proyecto. Todo ello se lleva a cabo dentro de un procedimiento administrativo en el que la información y participación públicas son fundamentales.

Se habla de una componente de discrecionalidad técnica en este procedimiento, ¿cómo se atempera?

Es cierto, evidentemente la discrecionalidad técnica en la evaluación de un proyecto existe tanto desde el punto de vista del promotor en su estudio de impacto ambiental, como desde el punto de vista del órgano ambiental que se plasma en la declaración de impacto ambiental. Ahora bien, por lo que se refiere a la DIA, toda potestad que puede tener un elemento discrecional contiene un buen número de elementos reglados como la competencia y sobre todo el procedimiento de evaluación



legalmente establecido, los informes sectoriales necesarios, y, por supuesto, la necesaria motivación respecto de la valoración que se haga por parte del órgano ambiental de cualquiera de los impactos y de las correspondientes medidas correctoras o preventivas que se impongan. No basta con señalar que un impacto es severo o admisible si ello no se motiva adecuadamente.

¿Hay diferencias en el procedimiento de evaluación ambiental entre unas comunidades autónomas y otras?

Realmente no. Si bien muchas comunidades autónomas han aprobado su propia normativa de evaluación ambiental, la legislación básica estatal contenida en la ley 21/2013, es exhaustiva, detallada, y solo otorga carácter no básico a los plazos. Las comunidades autónomas, lo que han hecho en algunos casos es integrar la evaluación ambiental simplificando otros procedimientos. Del mismo modo, se han introducido normas adicionales de protección sometiendo a evaluación ambiental ordinaria determinados proyectos que con arreglo a la legislación básica están sujetas a una simple evaluación ambiental simplificada. En otros supuestos, se han reducido plazos si bien esto es algo ilusorio. Donde quizá haya más diferencias entre comunidades autónomas es en la incorporación de procedimientos abreviados en materia de aceleración de proyectos de energías renovables.

¿Qué tema medioambiental le preocupa más a nivel nacional?

Podría decir que todos. El calentamiento global y el consiguiente cambio climático que está causando. Un problema cierto que ya se está haciendo presente y en lo que ya no solo sirve mitigar las emisiones, sino, sobre todo, adaptar las ciudades a los fenómenos extremos que se están produciendo

como consecuencia del cambio climático. La crisis de la biodiversidad también me preocupa, una crisis silenciosa que tiene unos efectos claros. Además, temas como la adecuada gestión de los residuos dentro de una economía circular que conlleva el aprovechamiento óptimo de los recursos y consiguientemente un menor impacto de la actividad humana sobre el entorno. Por último, me preocupa mucho la educación ambiental, que los ciudadanos seamos capaces de asumir nuestras obligaciones relacionadas con la protección de la naturaleza, dado que para hacer efectivo el derecho a disfrutar de un medioambiente adecuado es necesario que interioricemos el deber de respetarlo a todos los niveles.

PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIOAMBIENTE ADECUADO ES NECESARIO QUE INTERIORICEMOS EL DEBER DE RESPECTARLO A TODOS LOS NIVELES

¿Qué debería reforzarse en la Ley de Evaluación Ambiental?

Creo que estamos ante un procedimiento que ha ido evolucionando, en el que están presentes o deben estarlo el rigor, la información clara, precisa y veraz, así como la participación del público interesado y el público en general. Ahora bien, me parece que tiene un papel fundamental el estudio de impacto ambiental que debe elaborar el promotor. Es la clave de bóveda del procedimiento, y debe ser riguroso, exhaustivo, veraz, de manera que facilite no solo la participación pública sino sobre todo la labor de la administración a la hora de formular la declaración de impacto ambiental.

LA ASISTENCIA DEL ÓRGANO AMBIENTAL INSULAR

A LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA

Uno de los papeles más importantes que desarrolla la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife es la de auxiliar a los municipios de la isla, actuando como órgano ambiental municipal. Esta función está reconocida, como no podía ser de otra manera, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que introduce en su artículo 86.6 c) (modificado posteriormente), una nueva referencia a los órganos ambientales autonómico, insular y municipales. De esta manera resulta que, el caso de los instrumentos municipales, el órgano ambiental ya no es exclusivamente el autonómico, como ocurría hasta ese momento, sino que será el que designe el ayuntamiento si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo también delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

Nos encontramos, por tanto, en una situación en la que -con la limitación en los municipios de menos de cien mil habitantes en de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación que sean aprobados por primera vez o cuando se trate de modificaciones plenas y completas de la ordenación; así como en los supuesto de modificación sustancial que corresponden por ley al órgano ambiental autonómico- la competencia en la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las

entidades locales, va a recaer sobre las mismas. Y todo ello de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Siendo así, la nueva regulación supone, como ya se ha anticipado, pasar de un sistema en el que la evaluación ambiental se encontraba, de manera absoluta, en manos del Gobierno de Canarias, a otro en el que las entidades locales deben crear sus propios órganos ambientales. Eso o mancomunarse con otros municipios, delegar en el órgano autonómico o hacerlo en el insular. En nuestro caso en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

A partir de ese momento, primero mediante la aprobación de convenios de encomienda al órgano ambiental insular, y luego a través de delegación de competencias, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife no solo asume la evaluación ambiental de los planes y proyectos insulares sino también la de los municipios que consideren necesaria su asistencia. En este sentido, en el marco de la cooperación aludida, los municipios tinerfeños que actualmente tienen delegadas las competencias municipales sobre las funciones que corresponderían al órgano ambiental municipal son los siguientes: San Cristóbal de La Laguna, Arafo, Tegueste, Garachico, El Sauzal, El Rosario, El Tanque y San Miguel de Abona. Además, han delegado en la CEAT la evaluación de instrumentos particulares, los municipios de Tacoronte, Granadilla, Puerto de La Cruz, Los Silos y Los Realejos.



EL FOMENTO DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUTOCONSUMO ELÉCTRICO

EN LOS PROYECTOS CON ALTO CONSUMO ENERGÉTICO SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En mayo de 2022, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) acordó aprobar una instrucción sobre el fomento de medidas de eficiencia energética y autoconsumo eléctrico en los proyectos con alto consumo energético sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Este texto, adoptado por unanimidad, pone de manifiesto la preocupación de la CEAT por disminuir el consumo energético que implican los proyectos de gran magnitud. Hay que tener en cuenta, en este sentido, que actualmente, la energía eléctrica generada en la isla y aportada a la red general tiene en su mayor parte origen de fuentes provenientes de combustibles fósiles, dependiendo del mix de energías productoras de electricidad del momento. De esta manera, cualquier incremento significativo del consumo producido por la aprobación de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental se traducirá en un importante aumento de la emisión de gases de efecto invernadero.

Es preciso destacar, al respecto de lo anterior, que casi la totalidad de proyectos objeto de evaluación ambiental por parte de la CEAT con alto consumo energético, son instalaciones para tratamiento de aguas, ya sea de depuración, pero especialmente de desalación o desalinización, en donde el órgano sustantivo es el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Igualmente, se constata la necesidad de que los redactores incorporen desde las primeras fases de desarrollo de los proyectos, medidas de eficiencia energética y utilización de energías renovables.

ASPECTOS A INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

Para poder realizar un análisis de la viabilidad técnica de la introducción de energías renovables en la actuación pretendida y maximizar la generación de energía eléctrica mediante el autoconsumo, se necesita analizar fundamentalmente dos aspectos principales: **la demanda de energía y la capacidad de producción con energías renovables**, siendo probablemente la solar fotovoltaica la más viable técnicamente y rentable económicamente.

En el caso de la demanda, la forma más precisa de realizar este análisis es obteniendo las curvas horarias de los consumos de la instalación. Por otro lado, la producción de energías renovables



depende de la ubicación y condiciones climáticas del ámbito, así como en el caso de la solar fotovoltaica de la inclinación y orientación de los módulos y de la potencia pico que se instale.

MEDIDAS A INTRODUCIR EN LOS PROYECTOS PARA FAVORECER Y FOMENTAR LA AUTOGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON ENERGÍAS RENOVABLES EN LAS INSTALACIONES

Si la actuación pretendida sometida al procedimiento de impacto ambiental es de nueva ejecución, desde el mismo diseño de la misma, se deberá tener en cuenta, como un factor más a considerar, maximizar y potenciar la capacidad de autogeneración de electricidad mediante energías renovables. Este aspecto es especialmente importante en la definición de las características arquitectónicas de la instalación.

Igualmente, deberá preverse en el diseño de la instalación que las estructuras de soporte deben resistir el peso de los paneles fotovoltaicos (o del sistema de energía renovable se seleccione) y, además, debe existir un acceso para realizar las labores de mantenimiento y limpieza.

El proyecto técnico incluirá la instalación del sistema de energía renovable a implantar o las soluciones alternativas o causas técnicas concretas que no permiten el desarrollo de las mismas en el equipamiento. Esta instalación podrá ser un proyecto independiente o un apartado específico del proyecto de obras y/o actividad de la construcción o del uso a implantar. Para ampliar la información puede consultarse:

http://www.tenerife.es/portalcabtfe/images/articulos/CEAT/Anuncio_Instrucion_1-2022_renovables.report.pdf



LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LAS ISLAS BALEARES

POR GABRIEL BARCELÓ MILTA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. ISLAS BALEARES

En relación a la evaluación ambiental, en las Islas Baleares disponemos de normativa propia de desarrollo de la normativa básica estatal, concretamente el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears, así como el Decreto 3/2022, de 28 de febrero, por el cual se regula el régimen jurídico y funcionamiento de la Comissió de Medi Ambient de les Illes Balears y se desarrolla el procedimiento de evaluación ambiental. De acuerdo con esta normativa las competencias del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deben ser ejercidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Según esta regulación, el órgano ambiental era la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares, órgano colegiado formado por diversas Direcciones Generales, Consells Insulars, ayuntamientos, Administración General del Estado y la organización ecologista más representativa, y que se estructuraba en una Comisión Técnica (formada por técnicos) y un Plenario (formado por cargos de carácter político).

Con la reciente modificación de esta ley por el Decreto Ley 3/2024, de 24 de mayo, de simplificación y racionalización administrativas, el órgano ambiental ha pasado a ser un órgano unipersonal, actualmente la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental, dependiente de la Consejería de Territorio. Por tanto, esta Dirección General es la competente en relación a la evaluación ambiental de los proyectos, planes o programas que hayan de ser aprobados o autorizados por las administraciones autonómica, insular o local de las Illes Balears, así como para las consultas preceptivas previstas por la legislación básica estatal de los planes o proyectos que deba aprobar la AGE o sus organismos públicos.

EL ÓRGANO AMBIENTAL DE LAS ISLAS BALEARES ES UNIPERSONAL

EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA: SIETE AÑOS DE EVALUACIÓN Y RETOS AMBIENTALES

POR PILAR RIVERO RAMOS

JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA DE APOYO AL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA

EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (OAGC) COMENZÓ SU TRAYECTORIA CON LA CONSTITUCIÓN OFICIAL DEL MISMO EL 3 DE OCTUBRE DE 2018. SU OBJETIVO PRINCIPAL ES LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DENTRO DEL ÁMBITO INSULAR Y MUNICIPAL. ESTE ORGANISMO FUE CREADO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL Y A NIVEL AUTONÓMICO, Y SU ACTIVIDAD HA ESTADO MARCADA POR UN COMPROMISO CONTINUO CON LA TRANSPARENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES.

La regulación específica de funcionamiento, organización y competencias del OAGC se determina en el **Reglamento Orgánico de Creación y Regulación del Órgano Ambiental de Gran Canaria**, aprobado el 4 de junio de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 25 de junio del mismo año.

LA OFICINA DE APOYO AL OAGC: UN PILAR EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento del citado Reglamento, para abordar la tramitación, resolución y propuesta de expedientes que se elevan al OAGC, se reestructuró la Consejería de Política Territorial y Paisaje, creando así el Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental – mediante un Decreto del Presidente 2/2023 de fecha 13/01/2023-, aunque estas funciones se vienen desarrollando desde el 30 de octubre de 2018 por el mismo equipo que ahora conforma el Servicio.

Este incluye una **Jefatura de Servicio** y una **Jefatura de Negociado** y cuenta con un equipo técnico multidisciplinar compuesto por una Geógrafa, dos Arquitectos Técnicos, dos Ingenieros Técnicos Agrícolas, una TAG Licenciada en Derecho, una Administrativa, una Auxiliar Administrativa, y un Delineante. El equipo tiene atribuidas funciones específicas en la tramitación de expedientes de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como en la elaboración de informes técnicos y jurídicos, propuestas y acuerdos que se presentan al OAGC.

DESAFÍOS Y LECCIONES APRENDIDAS

A lo largo de estos siete años, el OAGC se ha enfrentado a una serie de dificultades que han puesto a prueba su capacidad para llevar a cabo sus funciones:

1. **FORMACIÓN ESPECIALIZADA:** La actualización y especialización en materia ambiental del personal ha sido un desafío constante. Las necesidades de formación son esenciales para enfrentar los complejos temas de evaluación ambiental y asegurar una labor rigurosa en cada expediente.

2. **BAJA PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE CONSULTAS:** Las administraciones consultadas muestran una participación escasa en la fase de consultas, y cuando responden, sus informes suelen enfocarse en aspectos sustantivos en lugar de ambientales, lo cual dificulta el cumplimiento de las metas ambientales del OAGC.

3. **LIMITADA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** La ciudadanía también muestra una baja participación en los expedientes expuestos a información pública.

4. **SUPERVISIÓN LIMITADA POR PARTE DE LOS ÓRGANOS SUSTANTIVOS (OS):** La falta de recursos de los OS para supervisar los contenidos aportados por los promotores de los proyectos ha generado una carga adicional sobre el OAGC, que debe realizar esta supervisión, pudiendo provocar retrasos en la tramitación de expedientes.

COMPETENCIA Y COLABORACIÓN

El OAGC es el órgano competente para la evaluación ambiental de todos los planes, programas y proyectos cuyo órgano sustantivo es el Cabildo de Gran Canaria, así como de aquellos municipios que han suscrito convenios con el Cabildo Insular (siete municipios) y aquellos que han delegado esta competencia en el OAGC (cinco municipios). Esta delegación y colaboración intermunicipal permiten una gestión más integrada y eficiente de los procesos ambientales en la isla.



LA ACTUALIDAD DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL: ÚLTIMAS NOVEDADES

POR ÍÑIGO SANZ

CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL

Por su configuración, complejidad y contenido, la Evaluación de Impacto Ambiental se ha convertido en un indicador clave de la evolución de la vida política y económica de España y de la propia UE, porque refleja en cierto modo las vicisitudes por las que atraviesa aquella. La EIA se ha visto afectada en los últimos años por la crisis de la guerra de Ucrania y por los muy exigentes compromisos europeos de reducción de emisiones plasmados, porque es un elemento sensible y la técnica esencial de protección ambiental en España y en Europa. Los proyectos sometidos y no sometidos, el contenido de esa evaluación y el procedimiento ha sido objeto de ajustes en los últimos dos años.

NUEVOS PROYECTOS INCLUIDOS

Desde su publicación, la Ley vigente 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental ha sufrido importantes modificaciones; no solo la operada por la Ley 9/2018, que -entre otras cosas- amplió la posibilidad de que por vía de Decreto se adapten los Anexos legales. Buena prueba de ello es el reciente Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, que ha modificado el Anexo I, relativo a los proyectos sometidos a evaluación ordinaria, ampliando su número en casi todas las categorías y, sobre todo, eliminando numerosas condiciones en los que ya estaban sometidos a evaluación; el Anexo II, que incluye los proyectos sometidos a evaluación simplificada y respecto de los cuales adopta medidas similares, y finalmente el Anexo III que establece los criterios para determinar si los proyectos anexo II se deben someter a la evaluación ordinaria: en este caso, se ha añadido un nuevo e importante Apartado B, que incluye los “*Criterios generales para sometimiento a evaluación ambiental simplificada de proyectos situados por debajo de los umbrales establecidos en el anexo II*”, donde se incluyen proyectos en espacios protegidos, proyectos solapados con infraestructuras verdes y determinados proyectos que incluyan toma de agua; todas estas modificaciones responden a la necesaria actualización de sus contenidos a la luz de la normativa europea.

Y EXCLUIBLES

Posiblemente la modificación más polémica, todavía vigente, es la operada por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, dirigida directamente a la promoción de las energías renovables habida cuenta de los objetivos de neutralidad climática asumidos por la UE. Esto se ha plasmado en la creación de un procedimiento de “afección ambiental”, similar a la Evaluación de Impacto, pero menos compleja y garantista, que sustituye al

trámite de evaluación en la promoción de proyectos de energías renovables ubicados íntegramente en zonas de sensibilidad baja y moderada según la «Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables», herramienta elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con los términos del Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo de 22 de diciembre de 2022 por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables. En principio, este procedimiento es aplicable a las instalaciones de energía renovable que cumplan los requisitos de potencia, ubicación y temporalidad previstos, porque solo es aplicable a las que inicien la tramitación correspondiente antes del 31 de diciembre de 2024. Ahora bien, en la medida de que los exigentes objetivos de electrificación están lejos de ser cumplidos, no sería de extrañar que esta exención viese ampliado su ámbito temporal de aplicación.

LOS EFECTOS SINÉRGICOS A EFECTOS DE SOMETER LOS PROYECTOS A EVALUACIÓN ORDINARIA

Por otra parte, merece la pena aludir al *Auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Séptima) de 28 de febrero de 2023 - Kreis Gütersloh*, que vuelve a insistir en la importancia de los efectos acumulativos o sinérgicos para determinar si un proyecto se debe someter a evaluación de impacto. En referencia a los umbrales para someterse a la evaluación ambiental, entiende que si un proyecto, por sí solo, queda por debajo de esos umbrales (en el caso, el número mínimo de cabezas de ganado para que una granja se someta a EIA), pero junto con otros los supera, eso constituye un indicio de que ese proyecto puede tener efectos significativos en el medio ambiente, a efectos del sometimiento a esta técnica. Se tienen en cuenta, pues, los efectos acumulativos o sinérgicos para determinar el sometimiento de un proyecto a evaluación de impacto ordinaria.

INTERPRETACIÓN DE ALGUNOS TRÁMITES PROCEDIMENTALES

La STS de 21 de diciembre de 2023 (rec. 3303/2022) confirma que una normativa autonómica puede reducir la duración del trámite de información pública por debajo del mínimo legal (30 días), porque se trata de un precepto no básico, que solo obliga a la Administración del Estado. Se exige, eso sí, que sea suficiente y debe acreditarse dicha suficiencia. Tampoco impone la norma europea que, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, deba realizarse el trámite de consultas a las autoridades antes de la información pública, aunque se podría exigir la puesta a disposición del público de alguna información que haya sido recabada previamente de las Administraciones afectadas.

CONCLUSIÓN

En definitiva, la regulación de la Evaluación de Impacto refleja las vicisitudes de la situación política y económica internacional y es una técnica especialmente sensible a lo que se negocia y decide en Europa y a las resoluciones del Tribunal de Justicia de la UE, porque, al fin y al cabo, está conformada por el Derecho comunitario.



LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ADECUADA DE PLANES Y PROYECTOS EN RED NATURA 2000

POR JENNIFER SÁNCHEZ GONZÁLEZ

PROFESORA DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA,
MÁSTER EN ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL, CON LA ESPECIALIDAD DE MEDIO AMBIENTE

La Red Natura 2000, cuyo origen se encuentra en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida como Directiva Hábitats), es una red europea de espacios protegidos que se extiende por todos los países miembros de la Unión Europea, y cuenta con una superficie de más de un millón de kilómetros cuadrados, lo que la convierte en la red de espacios protegidos más extensa del mundial, siendo el campo más avanzado de la política de preservación de la biodiversidad en el seno de la Unión Europea. El propósito de la Red Natura 2000 es garantizar el restablecimiento o mantenimiento de los hábitats naturales y especies de interés europeo, en buen estado de conservación. Su creación supuso comenzar a hablar de “patrimonio común europeo”, lo que conllevó un cambio de perspectiva en esta materia, puesto que las decisiones que se tomaran y afectarían a la biodiversidad, ya no podrían concebirse desde el punto de vista local, regional o estatal. Su regulación se encuentra

en la Directiva Hábitats, que se caracteriza principalmente por su ambigüedad e indeterminación, las cuales se han intentado suplir a través de pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de los documentos elaborados por la Comisión Europea y de la interpretación realizada por la doctrina especializada.

En relación al régimen de protección de la Red, es imprescindible mencionar el artículo 6.3 de la Directiva Hábitats, que establece un procedimiento de evaluación adecuada con el fin de garantizar que solo se autoricen los planes o proyectos que no causen perjuicios a la integridad de los espacios afectados. Pese a la aparente sencillez de su previsión, se trata de una regulación plagada de múltiples conceptos jurídicos indeterminados. La Directiva no proporciona un listado concreto de planes o proyectos que deban someterse a evaluación, aunque a tenor de la literalidad del propio artículo y de la interpretación del Tribunal de Justicia, se debe entender que deberá

someterse a evaluación “cualquier” plan o proyecto, que no se encuentre relacionado directamente con la gestión del espacio o que no sea necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a un lugar de la Red.

Para determinar si tales efectos son posibles, se llevará a cabo una fase de cribado en la que se acometerá una previa evaluación, que, en el caso de ser negativa, supondrá tener que realizar una evaluación ambiental adecuada.

La posibilidad de causar efectos apreciables es, por lo tanto, un elemento de vital importancia ya que, es la afección y no la ubicación, la que determinará si el plan o proyecto se deberá evaluar ambientalmente. La simple probabilidad de que los efectos puedan devenir, será la detonante de la evaluación adecuada, lo que demuestra su íntima relación con el principio de cautela. Tal es el grado de protección que se persigue por la Directiva que son compatibles con ella las medidas nacionales que prohíban de forma absoluta determinados planes y proyectos, sin necesidad de acudir a su evaluación ambiental.

En cuanto a la evaluación ambiental adecuada, la Directiva no proporciona una definición de la misma, como tampoco concreta el procedimiento para llevarla a cabo. Serán los Estados miembros los responsables de elegir la forma y el procedimiento para ello. No se debe olvidar que, aunque se den procedimientos coordinados conjuntos, deberán cumplirse todos los mandatos de la Directiva Hábitats, incluso los que se derivan de una evaluación ambiental negativa.

Realizada la evaluación ambiental adecuada, solo podrán autorizarse los planes o proyectos sobre los que se tenga la certeza de que no supondrán un perjuicio a la integridad del lugar. Esto implica que, si un plan o proyecto afecta negativamente a la integridad solo de forma visual, o afecta a hábitats o especies diferentes a los que motivaron la designación del espacio como Red Natura 2000, no se considerará que produzca efectos perjudiciales a la luz del artículo 6.3 de la Directiva. Ahora bien, nada impide que durante la fase de evaluación se tengan en cuenta medidas de mitigación que eviten o minimicen los efectos de forma que ya no supongan un perjuicio para la integridad del lugar. Si de la evaluación se concluye que existen consecuencias perjudiciales para la integridad del lugar o no puede descartarse que estas puedan darse, el plan o proyecto no podrá autorizarse.

A pesar de todo lo expuesto y el grado de protección que la Directiva persigue, el propio artículo 6, en su apartado 4, recoge un régimen de excepciones para los supuestos en los que se den “razones imperiosas de interés público de primer orden”. Este régimen de excepciones debe interpretarse de forma restrictiva, debiendo demostrarse que no existen alternativas viables al plan o proyecto, incluida la alternativa 0, sin que se pueda tener en cuenta, en ningún caso, el coste económico de las mismas. Una vez demostrada la inexistencia de estas, se justificará la razón imperiosa de interés público de primer orden, que se acompañará de las medidas compensatorias necesarias, que se pondrán en conocimiento de la Comisión Europea.

SONIA VEGA MUÑOZ

JEFA DEL SERVICIO DEL ÁREA
DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA



**“DESDE QUE EL
ÓRGANO AMBIENTAL DE REFERENCIA
ES EL INSULAR, SE HA AGILIZADO
MUCHO LA TRAMITACIÓN”**

¿Cuáles son los principales proyectos evaluados ambientalmente dentro del Consejo Insular de Aguas?

Desde el Área de Infraestructura Hidráulica, los asociados a instalaciones de depuración de aguas residuales o los de desalación de agua de mar. Estos proyectos son los más habituales, aunque en el último período también se están evaluando numerosos proyectos de emisarios submarinos.

¿Considera que el procedimiento de evaluación ambiental aporta valor al desarrollo de los proyectos que se ejecutan más allá de ser una exigencia legal?

Sí. Creo que aporta mayor seguridad ambiental al implicar la participación de otras Administraciones Públicas con competencias concurrentes. Además, supone una mirada externa que complementa el análisis que se realiza dentro de la redacción de los proyectos.

Desde su papel de órgano sustantivo, ¿qué aspectos podrían mejorarse en la evaluación ambiental que se efectúa habitualmente? En algunas ocasiones, pueden derivarse de las consultas ambientales condicionantes que encarecen considerablemente el proyecto y que, desde la perspectiva técnica/ambiental, pueden resultar dudosas (a criterio del órgano sustantivo). Tal vez, estas cuestiones específicas podrían clarificarse con reuniones técnicas entre las partes implicadas, o consultas intermedias, antes del Acuerdo de la CEAT.

¿Cómo ve la evolución de la evaluación ambiental de sus proyectos en los últimos años? ¿Ha influido de alguna forma el hecho de que el Cabildo cuente ahora con un órgano ambiental insular?

Desde que el órgano ambiental de referencia es el insular, se ha agilizado mucho la tramitación. Además, la cercanía del órgano ambiental dentro del Cabildo, facilita la comunicación y el entendimiento de los proyectos. También de las medidas a llevar a cabo.

¿Considera que la evaluación ambiental tiene en cuenta la trascendencia e interés público de los proyectos que desarrolla el Consejo Insular de Aguas?

Sí, desde luego.

¿Cómo es la comunicación entre el Consejo Insular de Aguas y la CEAT?

Pues, sin lugar a dudas, muy fluida, ágil y directa.



RETOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN ESPAÑA

POR IÑIGO M. SOBRINI

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La evaluación ambiental en España es un proceso administrativo que tiene como objetivo garantizar que aquellas actuaciones que puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente, sean analizadas y valoradas adecuadamente antes de su aprobación. Ya nadie discute que la evaluación ambiental es la mejor herramienta de la que disponemos para conseguir que los planes, programas y proyectos que se autorizan, se ejecutan, se explotan y finalmente se desmantelan terminada su vida útil, sean los mejores posibles. Eso no significa, evidentemente, que sean de impacto nulo. Pero sí que, a través de este procedimiento, acaben siendo los mejores posibles para el medio ambiente, y por tanto para la sociedad.

A pesar de que llevamos ya casi cuarenta años aplicando este procedimiento, la evaluación ambiental tiene por delante varios retos a los que debe enfrentarse:

- La importancia de mejorar la coordinación entre diferentes niveles administrativos y por tanto mejorar la coherencia del proceso y de la toma de decisiones.

- La sobrecarga de la administración pública, tanto nacional como autonómica, por la cantidad de proyectos a evaluar.
- La falta de sensibilización hacia los procesos de participación pública y la carencia de métodos participativos eficaces.
- La dificultad de hacer un seguimiento eficaz de las medidas expuestas en el Plan de Vigilancia que sirvan para retroalimentar la mejora ambiental de los proyectos.

La Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental (AEEIA) tiene como principal objetivo el desarrollo de la evaluación ambiental como instrumento de protección, al servicio de la sociedad. Esta revista que ahora comienza su publicación, fruto de la iniciativa de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, sin duda ayudará a que esta herramienta mejore su aplicación, en beneficio de todos los agentes que de una manera u otra participamos en estos procedimientos: promotores, consultoras ambientales, proyectistas, administraciones públicas, universidades y ciudadanos en general. Y en último término, redundará en un beneficio seguro para nuestro entorno, tanto territorios como sus gentes. Desde la AEEIA ofrecemos nuestra total colaboración y les deseamos el mayor de los éxitos.



www.tenerife.es

MIRARNOS CON CARA DE FUTURO. CON OJOS DE SOSTENIBILIDAD.
CRECER, AVANZAR. SENTIRNOS ISLA Y OCÉANO. INTEGRAR Y PROTEGER.